



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 28 de abril de 2021

Número 96

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -
Consejería de Transformación Económica, Industria,
Conocimiento y Universidades:
Delegación Territorial en Sevilla:
Solicitud de permiso de investigación 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de modificación de características 4

NOTARÍAS:

- Notaría de don Francisco Javier Valverde Fernández:
Expediente de venta extrajudicial 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 230/20, 234/20, 240/20, 143/19,
338/21 y 334/21; número 2: autos 211/20; número 5: autos
1020/18; número 6: autos 107/20, 1205/18, 414/20, 48/19
y 895/19; número 7: autos 998/20; número 8: autos 389/19,
1209/19, 679/18, 463/20, 1114/18 y 1066/18; número 8
(refuerzo): autos 55/18, 331/18 y 1177/16; número 11: autos
31/21, 686/18, 689/18, 676/18 y 660/19; número 12: autos
331/20 y 491/20 5
Huelva.—Número 3: autos 881/19 21

AYUNTAMIENTOS:

- Aguadulce: Lista de personas admitidas y composición del
tribunal de la convocatoria para la provisión de una plaza de
Peón de recogida de RSU 21
- Alcalá de Guadaíra: Nombramiento de personal 22
- Arahal: Modificación de ordenanzas municipales 22
Borrador de reglamento municipal 26
- Aznalcázar: Modificación de ordenanzas fiscales 28
- Camas: Proyecto de actuación 28
- Estepa: Modificación de ordenanza fiscal 29
- Lora de Estepa: Ordenanza municipal 29

— Mairena del Alcor: Proyecto de urbanización.	29
— Peñaflor: Inventario municipal de caminos	30
— La Rinconada: Convenio urbanístico de gestión.	31
— El Ronquillo: Expediente de concesión administrativa de uso. . .	31
— San Nicolás del Puerto: Modificación de ordenanza fiscal.	31
— El Saucejo: Nombramiento de Tenientes de Alcaldesa.	32
— Villamanrique de la Condesa: Modificación puntual	32

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Mancomunidad «Guadalquivir»: Presupuesto general ejercicio 2021.	33
---	----

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades

Delegación Territorial en Sevilla

Acuerdo del 6 de abril de 2021 de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla sobre la admisión definitiva y el trámite de participación pública en relación con la autorización del plan de restauración del permiso de investigación «Nueva Celtis» núm. 7.996 localizado en el término municipal de Peñaflor (Sevilla).

La Delegada Territorial en Sevilla hace saber:

Primero. Que ha sido admitida definitivamente la solicitud del permiso de investigación denominado «Nueva Celtis», con número de expediente 7.996, para recursos mineros de la Sección C), sobre una superficie de 41 cuadrículas mineras en el término municipal de Peñaflor (Sevilla), solicitado por Western Metallica, S.L., con domicilio en C/ Periodista Ramón Resa núm. 35 (Sevilla), cuyo perímetro queda definido por los vértices en coordenadas geográficas referidas al Datum ETRS 89 en Huso 30, que se exponen a continuación:

Vértices	Longitud (W)	Latitud (N)
1	5° 23' 00.0" W	37° 42' 40.0" N
2	5° 22' 00.0" W	37° 42' 40.0" N
3	5° 22' 00.0" W	37° 43' 00.0" N
4	5° 21' 00.0" W	37° 43' 00.0" N
5	5° 21' 00.0" W	37° 43' 20.0" N
6	5° 20' 00.0" W	37° 43' 20.0" N
7	5° 20' 00.0" W	37° 43' 40.0" N
8	5° 19' 00.0" W	37° 43' 40.0" N
9	5° 19' 00.0" W	37° 44' 40.0" N
10	5° 18' 40.0" W	37° 44' 40.0" N
11	5° 18' 40.0" W	37° 42' 40.0" N
12	5° 19' 00.0" W	37° 42' 40.0" N
13	5° 19' 00.0" W	37° 42' 20.0" N
14	5° 19' 20.0" W	37° 42' 20.0" N
15	5° 19' 20.0" W	37° 42' 00.0" N
16	5° 20' 00.0" W	37° 42' 00.0" N
17	5° 20' 00.0" W	37° 42' 40.0" N
18	5° 21' 00.0" W	37° 42' 40.0" N
19	5° 21' 00.0" W	37° 42' 20.0" N
20	5° 21' 40.0" W	37° 42' 20.0" N
21	5° 21' 40.0" W	37° 42' 00.0" N
22	5° 22' 20.0" W	37° 42' 00.0" N
23	5° 22' 20.0" W	37° 41' 40.0" N
24	5° 23' 00.0" W	37° 41' 40.0" N

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y correlativo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería del 25 de agosto de 1978, y se dispone la apertura de un periodo de información pública de 20 días hábiles con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, y quienes tengan la condición de interesado puedan personarse en el expediente, presentando en su caso las alegaciones que se consideren oportunas. Igualmente se expondrá al público en el tablón de anuncio de los Ayuntamientos correspondientes.

Segundo. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras, se da trámite de audiencia al interesado, a los ciudadanos afectados y al público interesado indicando que el plan de restauración del proyecto de investigación mencionado, podrá ser examinado informando para ello de lo que sigue:

- Solicitud de autorización del Plan de Restauración: 29 de marzo de 2019.
- Autoridad competente para resolver: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla.
- Propuesta de resolución: a la vista de la documentación aportada por el interesado se propone resolución favorable al plan de restauración con fecha 27 de marzo de 2021, sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el periodo de información pública, y de los informes y condicionados que pudieran presentar los organismos afectados.
- Plazo de exposición al público: 30 días, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.
- Lugar de exposición: la documentación podrá consultarse en la Delegación Territorial en Sevilla, Servicio de Industria, Energía y Minas, Departamento de minas en horario de 9,00 a 14,00 (mediante cita previa dirigida a la siguiente dirección de correo: departamento.minas.sevilla.dgob@juntadeandalucia.es) y en la Web de la Junta de Andalucía en el portal de la Transparencia (<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>), donde estará expuesto durante un periodo de 30 días vinculados al boletín oficial de mayor alcance territorial.
- Procedimiento de participación pública: los establecidos en los artículos 82 a 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y artículo 6.5 del RD 975/2009, de 12 de junio.

Tercero. Las alegaciones y/o aportaciones adicionales, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta el presente acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, pudiendo ser en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía o en cualquier registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 8 de abril de 2021.—La Delegada Territorial, María del Mar Rull Fernández.

15W-2769-P

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

Núm. expediente: M-6625/2018-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionarios: Eva María Campaña Villarreal - Manuel Campaña Villarreal - María Araceli Campaña Villarreal.

Uso: Riego (leñosos-olivar) 38,5004 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 83.545,87.

Caudal concesional (l/s): 8,35.

Captación:

<i>N.º de capt.</i>	<i>Cauce</i>	<i>Término municipal</i>	<i>Provincia</i>	<i>Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30</i>	<i>Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30</i>
1	Río Genil	Écija	Sevilla	321800	415402

Objeto de la modificación:

La modificación consiste en la segregación de 36,52 ha con implantación de nuevo punto de captación en el Río Genil con cambio de cultivo y sistema de riego a olivar superintensivo por goteo, solicitando su ampliación a 38,5004 ha que es la superficie total de la finca. Se desea incluir igualmente un uso para tratamientos fitosanitarios.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 24 de marzo de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

6W-3099-P

NOTARÍAS

NOTARÍA DE DON FRANCISCO JAVIER VALVERDE FERNÁNDEZ

Yo, Francisco Javier Valverde Fernández, Notario de Coria del Río (Sevilla).

Anuncio: Que en el expediente de venta extrajudicial por realización del derecho de hipoteca número 1.362/2020, instado a requerimiento de «Banco de Santander, S.A.», con CIF A-39000013, he autorizado acta de subasta, convocándose en los términos siguientes:

Inmueble: Urbana: finca especial número quince.— Vivienda señalada como primero C, en planta primera y ático, convenientemente distribuida, con acceso por portal número tres del edificio en Coria del Río (Sevilla), Sector Tinajerías, señalada como bloque A, hoy calle Jilguero, número seis, primero C. Tiene una superficie útil en planta primera de quince metros con cincuenta y dos decímetros cuadrados (15,52 m²) y en planta ático de veintiún metros con setenta y tres decímetros cuadrados (21,73 m²), y construida con inclusión de las zonas comunes en planta primera de veintidós metros con ocho decímetros cuadrados (22,08 m²) y en planta ático de treinta metros con noventa y dos decímetros cuadrados (30,92 m²). En planta ático tiene una terraza de cien metros con treinta y seis decímetros cuadrados (100,36 m²). Linda, entrando, en planta primera, por la derecha, con vivienda primero B de su mismo portal; izquierda, con vivienda primero B de su mismo portal. Y en planta ático, linda por todos sus vientos con vuelo del edificio. Cuota: cuatro con cuarenta y nueve por ciento (4,49%). Datos registrales: Finca registral número 19.196, inscripción 3ª del Registro de la Propiedad número Uno de los de Sevilla, inscrita en el folio 91, tomo 1.334 y libro 438 de Coria del Río. Referencia Catastral: 10044515QB6310S0015SK.

Forma y plazos: La subasta se celebrará por el procedimiento de subasta electrónica, con los trámites y requisitos establecidos en el Portal de Subastas del «Boletín Oficial del Estado», debiendo acceder al mismo en la siguiente dirección: <https://subastas.boe.es/> Se podrán presentar posturas durante los veinte días siguientes a su apertura y una vez transcurridos al menos veinticuatro horas desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los postores, a excepción del acreedor, deberán consignar el 5% del tipo.

Tipos de Subasta: 56.800,00 €. Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Generales: La documentación y la certificación del Registro pueden consultarse en esta notaría de lunes a viernes y de 10 a 14 h. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes y los licitadores, por el hecho de participar en la subasta, se entiende que las admiten y aceptan quedar subrogados en su responsabilidad. Para el caso de que la comunicación al titular de la última inscripción de dominio resulte infructuosa, servirá el presente anuncio como notificación al mismo.

Coria del Río a 20 de abril de 2021.—El Notario, Francisco Javier Valverde Fernández.

6W-3094-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 230/2020. Negociado: A.
N.I.G.: 4109144420180002197.
De: D/D^a. ROCIO DEL PILAR ESTEBAN TRUJILLO.
Abogado: PABLO GARCIA DURAN.
Contra: D/D^a. IBESOL ENERGIA S.L.

EDICTO

D^a M^a BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 230/2020 a instancia de la parte actora D^a. ROCIO DEL PILAR ESTEBAN TRUJILLO contra IBESOL ENERGIA, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 30/12/20 del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: decretar el embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada IBESOL ENERGIA, S.L., en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas: 63.351,54 euros (52.792,95 euros de principal, más 10.558,59 euros provisionalmente establecidos para intereses y costas). Para ello, tramítense la oportuna orden a través del Punto Neutro Judicial.”

Y para que sirva de notificación al demandado IBESOL ENERGIA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-965

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 234/2020. Negociado: A.
N.I.G.: 4109144420180009050.
De: D/D^a. JOSE MANUEL SANCHEZ CABALLERO.
Abogado: MARIA ANGELES ROJAS GARCIA.
Contra: D/D^a. RAFAEL VARELA 2000, SL

EDICTO

D^a M^a BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 234/2020 a instancia de la parte actora D. JOSE MANUEL SANCHEZ CABALLERO contra RAFAEL VARELA 2000 SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 01/02/2021 del tenor literal siguiente:

«Despachar ejecución a favor de D. JOSE MANUEL SANCHEZ CABALLERO contra RAFAEL VARELA 2000, S.L., por la suma de 17.641,56 en concepto de principal, que corresponde a la condena a favor del demandante según el siguiente detalle:

Trabajador	Indemnización	Salarios de tramitación	Total
José Manuel Sánchez Caballero	2.331,45 €	15.310,11 €	17.641,56 €

Más la cantidad de 3.528,31 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada RAFAEL VARELA 2000, S.L., en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas: 21.169,87 euros (17.641,56 en concepto de principal, más la cantidad de 3.528,31 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos). Para ello, tramítense la oportuna orden a través del Punto Neutro Judicial.

Procédase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral y múltiple a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste las diligencias que a su derecho interesen.»

Y para que sirva de notificación al demandado RAFAEL VARELA 2000, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-966

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 240/2020. Negociado: A.

N.I.G.: 4109144420180013938.

De: D/Dª. FRANCISCO TABOA SANCHEZ.

Abogado: JOSE ANTONIO SANCHEZ RODRIGUEZ.

Contra: APRISA SERVICIOS URGENTES, S.L. y GADES DISTRIBUCION URGENTE, S.L.

EDICTO

Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 240/2020 a instancia de la parte actora D. FRANCISCO TABOA SANCHEZ contra APRISA SERVICIOS URGENTES, S.L., y GADES DISTRIBUCION URGENTE, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 29/01/2021 del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Despachar ejecución de la Sentencia por la suma de 1.584,78 euros en concepto de principal, más la de 316,96 euros calculadas para intereses y gastos, sin perjuicio de su posterior liquidación y tasación.

Habiendo sido declarada la extinción de los demandados, dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.»

Y para que sirva de notificación al demandado APRISA SERVICIOS URGENTES, S.L., y GADES DISTRIBUCION URGENTE, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-967

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 143/2019. Negociado: 5L.

N.I.G.: 4109144420190001461.

De: Doña MARIA DEL VALLE CEJUDO GIRALDEZ.

Abogado: MARIA DEL MAR CASILLAS MONTAÑO.

Contra: D/Dª. P. CORNELIUS SQUIPION, S.L.

Abogado:

EDICTO

D/Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 143/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA DEL VALLE CEJUDO GIRALDEZ contra P. CORNELIUS SQUIPION, S.L., sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente SENTENCIA

En nombre de S.M. el Rey, vistos por Francisco Hazas Viamonte, Magistrado Juez de Adscripción Territorial del TSJA, los presentes autos en materia de despido, seguidos a instancia de MARÍA DEL VALLE CEJUDO GIRÁLDEZ, representada y asistida por la Sra. Casillas Montaña contra P. CORNELIUS SQUIPION, S.L., que no compareció, procede dictar la siguiente resolución.

FALLO

Estimar de forma parcial la demanda interpuesta por MARÍA DEL VALLE CEJUDO GIRÁLDEZ en materia de despido contra P. CORNELIUS SQUIPION, S.L., con los siguientes pronunciamientos:

Se declara la improcedencia del despido acordado el 8 de enero de 2018.

Se condena a P. CORNELIUS SQUIPION, S.L. a optar en el plazo de cinco días entre la readmisión de la trabajadora con pago de salarios de tramitación calculados conforme un salario diario de 45,27 € o al pago de una indemnización de 124,49 €, cantidad que devengará los intereses del artículo 1108 del CC desde el 11 de enero de 2019 y los del art. 576 LEC desde la fecha de esta sentencia.

Se condena a P. CORNELIUS SQUIPION, S.L. a pago de 1.376,85 euros en concepto de salarios impagados de diciembre de 2018 y enero de 2019; 135,78 € en concepto de horas extra y 115,44 € en concepto de vacaciones no disfrutadas más los intereses del artículo 29.3 ET.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Hazas Viamonte, Magistrado Juez de Adscripción Territorial del TSJA.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia, por el Sr. Magistrado-Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado P. CORNELIUS SQUIPION, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Sevilla a 3 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-980

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420210003246.

Procedimiento: 338/2021.

Ejecución Nº: 338/2021. Negociado: 8C.

De: FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN

Contra: ZAM ACTIVIDADES ECANOMICAS, S.L.

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 338/2021, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra ZAMU ACTIVIDADES ECANOMICAS, S.L., en la que con fecha 11/03/2021 se ha dictado decreto y providencia que sustancialmente dice lo siguiente:

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia, doña M^a BELÉN PASCUAL HERNANDO

En SEVILLA, a once de marzo de dos mil veintiuno

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, presentó demanda de cantidad frente a ZAMU ACTIVIDADES ECANOMICAS, S.L.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 338/2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el día QUINCE DE JUNIO DE 2021 A LAS 9.55 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA, S/N, EDIF. NOGA, 1ª. PLANTA, SALA DE VISTAS Nº 8,
- Citar para conciliación a celebrar el mismo día A LAS 9.50 HORAS EN LA 5ª. PLANTA-SECRETARÍA, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

“Artículo 83. 83. *Suspensión de los actos de conciliación y juicio.*

2. Si el actor, citado en forma, no compareciere ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el secretario judicial en el primer caso y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.”

- El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

- Dar traslado a S.S^a de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

- Dar cuenta a S.S^a del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de

- Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PROVIDENCIA DEL/DE LA MAGISTRADO D./Dña. FRANCISCO HAZAS VIAMONTE

En SEVILLA, a once de marzo de dos mil veintiuno

Dada cuenta; en relación a la prueba solicitada en la Demanda de Reclamación de Cantidad se admite la misma, y se pone en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio en la persona de su legal representante, y que en caso de admitirse ésta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

En relación con la documental recábase la misma desde el Punto Neutro Judicial.

Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado igualmente prueba más documental que se concreta en la demanda, y que en caso de admitirse ésta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.

Notifíquese a las partes.

Contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S^a. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a ZAMU ACTIVIDADES ECANOMICAS, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 11 de marzo de 2021—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-2009

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420210003209

Procedimiento: 334/21

Ejecución Nº: 334/2021. Negociado: 8C

De: D/D^a.: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Contra: D/D^a.: UTE ORTIZ CONSTRU Y PROYECTOS SA Y SOC CONSTR

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 334/2021, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra UTE ORTIZ CONSTRU Y PROYECTOS SA Y SOC CONSTR, en la que con fecha 11/03/2021 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D^a M^a BELÉN PASCUAL HERNANDO

En SEVILLA, a once de marzo de dos mil veintiuno

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/D^a FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION, presentó demanda de cantidad frente a UTE ORTIZ CONSTRU Y PROYECTOS SA Y SOC CONSTR

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 334/2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el día QUINCE DE JUNIO DE 2021 A LAS 9.55 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA, S/N, EDIF. NOGA, 1^a. PLANTA, SALA DE VISTAS Nº 8, - Citar para conciliación a celebrar el mismo día A LAS 9.50 HORAS EN LA 5^a. PLANTA-SECRETARÍA, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

“Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el secretario judicial en el primer caso y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.”

- El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

- Dar traslado a S.S.^a de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.
- Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de
- Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PROVIDENCIA DEL/DE LA MAGISTRADO D./Dña. FRANCISCO HAZAS VIAMONTE

En SEVILLA, a once de marzo de dos mil veintiuno

Dada cuenta; en relación a la prueba solicitada en la Demanda de Reclamación de Cantidad se admite la misma, y se pone en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio en la persona de su legal representante, y que en caso de admitirse ésta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

En relación con la documental recábese la misma desde el Punto Neutro Judicial.

Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado igualmente prueba más documental que se concreta en la demanda, y que en caso de admitirse ésta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.

Notifíquese a las partes.

Contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S.^a Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a UTE ORTIZ CONSTRU Y PROYECTOS SA Y SOC CONSTR, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 15 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-2810

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 211/2020 Negociado: 7R

N.I.G.: 4109144S20150012465

De: D/D^a. JUAN JOSÉ CRUZ ESPINOSA

Abogado: SERGIO GARCIA MENDEZ

Contra: MANUEL ROSA GILES

Abogado: FRANCISCO JOSE AROCA RUIZ

EDICTO

D/D^a MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 211/2020 a instancia de la parte actora D/D^a. JUAN JOSÉ CRUZ ESPINOSA contra MANUEL ROSA GILES sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 15/12/20 del tenor literal siguiente:

“AUTO

En SEVILLA, a quince de diciembre de dos mil veinte.

PARTE DISPOSITIVA

Procédase al despacho de ejecución contra MANUEL ROSA GILES, en los términos previstos en la ley; y procédase por la Sra. Ltda. De la Administración de Justicia a dictar la resolución correspondiente.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Habiendo presentado escrito la parte actora interesando despacho de ejecución de la sentencia recaída en los presentes autos por la vía de incidente de no readmisión, acuerdo:

De conformidad al artículo 280 de la LRJS:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y para el próximo 14 DE JUNIO DE 2021 A LAS 11:20 HORAS de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la planta 1^a, para que tenga lugar, (debiendo comparecer las partes en la oficina judicial 10 minutos antes para acreditación) con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciera el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Se pone en conocimiento de la parte actora que al acto de la comparecencia deberán asistir con la vida laboral del actor a fin de acreditar los periodos trabajados después del despido y, en tal caso, informe de bases de cotización o nóminas, salvo que el salario percibido sea igual o superior al del despido, en cuyo caso no resultará necesario.”

Y para que sirva de notificación al demandado MANUEL ROSA GILES actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-2848

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1020/2018 Negociado: 31

N.I.G.: 4109144420180011106

De: D/D^a. María Isabel Valera Aliaga

Abogado: Jose Parrilla Calvente

Contra: Baqvs Iberica SL

EDICTO

D^a. YOLANDA VALDIVIELSO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1020/2018 se ha acordado citar a BAQVS IBERICA SL SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de junio de 2021 a las 0930 horas para asistir el acto de conciliación y a las 10.00 horas para el acto de juicio, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. DE LA BUHAIRA N° 26. EDIFICIO NOGA, 5ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a BAQVS IBERICA SL SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 4 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

34W-2822

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

N.I.G.: 4109144420180000357.

Procedimiento: 107/20.

Ejecución N.º: 107/2020. Negociado: K.

De: D/D^a.: HAFIDO NAJATE NEJEQUI.

Contra: D/D^a.: CARMEN MARIA VALENZUELA GUILARRO y FOGASA.

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 107/2020, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de HAFIDO NAJATE NEJEQUI contra CARMEN MARIA VALENZUELA GUILARRO y FOGASA, en la que con fecha 26/01/2021 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado/s CARMEN MARIA VALENZUELA GUILARRO en situación de INSOLVENCIA TOTAL por la suma de 2.169,46 € (1.780,83 euros en concepto de cantidades pendiente y 388,63 euros en concepto de indemnización) en concepto de principal, más la suma de 325,42€ calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Expídanse a la parte ejecutante los oportunos copias necesarios para su aportación al Fogasa, debiendo comparecer la parte solicitante en la secretaría de este Juzgado, en día y hora hábil para su recogida.

c) De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003 de 9 de Julio Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

d) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a CARMEN MARIA VALENZUELA GUILARRO, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 2 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-963

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1205/2018 Negociado: M
N.I.G.: 4109144420180013092
De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS
Contra: D/Dª. EMPLEO SOSTENIBLE Y CUALIFICADO SL
Abogado:

EDICTO

Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1205/2018 a instancia de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra EMPLEO SOSTENIBLE Y CUALIFICADO SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Tener por desistido a FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION de su demanda frente a EMPLEO SOSTENIBLE Y CUALIFICADO SL.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado EMPLEO SOSTENIBLE Y CUALIFICADO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

6W-1128

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 414/2020 Negociado: B
N.I.G.: 4109144420200004077
De: D. Juan María González Lorda
Abogado: Pedro Jesús López Cerro
Contra: Inttersa Proyectos y Ejecuciones SL, Fogasa y Adm. Concursal Inttersa Proyectos y Ejecuciones, S.L.
Abogado: Cecilia Franco Romero

EDICTO

Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 414/2020 a instancia de la parte actora D. JUAN MARIA GONZALEZ LORDA contra INTTERSA PROYECTOS Y EJECUCIONES SL, FOGASA y ADM. CONCURSAL INTTERSA PROYECTOS Y EJECUCIONES, S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Decreto de fecha 24/11/20 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Tener por desistido a JUAN MARIA GONZALEZ LORDA de su demanda frente a INTTERSA PROYECTOS Y EJECUCIONES SL y ADM. CONCURSAL INTTERSA PROYECTOS Y EJECUCIONES, S.L.

- Dejar sin efecto el señalamiento de fecha 30/04/21.
- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado INTTERSA PROYECTOS Y EJECUCIONES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

34W-1171

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 48/2019 Negociado: L
 N.I.G.: 4109144420180004136
 De: D/D^a. José Luis Osto Vázquez
 Abogado:
 Contra: Santa Gadea Gestión SL
 Abogado:

EDICTO

D/D^a DIANA BRU MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 48/2019 a instancia de la parte actora D/D^a. JOSE LUIS OSTO VAZQUEZ contra SANTA GADEA GESTION SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Diligencia de Ordenación de fecha 9/11/20 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN
 LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/D^a DIANA BRU MEDINA

En SEVILLA, a nueve de noviembre de dos mil veinte.

Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones y no habiendo comparecido SANTA GADEA GESTION SL a retirar el mandamiento de devolución por importe de 148,68€, y habiendo caducado el mismo, se pone en conocimiento de dicha demandada que deberá presentar escrito solicitando se le expida nuevo mandamiento de devolución, o si lo desea indicar un numero de cuenta corriente donde pueda ser ingresado mediante transferencia o si renuncia a esta cantidad en favor del Tesoro Público, bajo apercibimiento que, transcurrido el plazo de un año desde la fecha del requerimiento o emisión del mandamiento, conforme al art. 14 del Decreto 467/06 de 21 de abril, se transferirá dicha cantidad a la Cuenta de Fondos Provisionalmente Abandonados.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado SANTA GADEA GESTION SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

34W-1172

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 895/2019. Negociado: M.
 N.I.G.: 4109144420190009815.
 De: Doña Silvia Claro Alfaro.
 Abogado: Rafael Hidalgo Romero.
 Contra: Luzcontrol Electica, S.L., FOGASA y Ministerio Fiscal.
 Abogado:

EDICTO

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 895/2019 se ha acordado citar a Luzcontrol Electica, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 7 de mayo de 2021, a las 11.30

horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira 26, edificio Noga, planta 5ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Luzcontrol Electrica, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-3320

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ordinario 998/2020. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144420200011109.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: VRP Building 2014, S.L.

EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 998/2020, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra VRP Building 2014, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 15 de junio de 2021, a las 9.01 horas, para la celebración del acto de conciliación en la Secretaría de este Juzgado, sita en la planta 6ª del edificio Noga, avenida de la Buhaira número 26, ante la Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado y sucesivamente, en su caso, para el acto de juicio ante el Magistrado-Juez que tendrá lugar en la Sala de Vistas número 12 del mismo edificio, sita en la planta 1ª, a las 9.20 horas del mismo día, haciendo saber a las partes que pueden formalizar conciliación en evitación del proceso sin necesidad de esperar a la fecha de señalamiento, advirtiéndoles que deben concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de notificación al demandado VRP Building 2014, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-2163

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 389/2019 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144420190004140

De: Iván Carrión Espejo

Contra: La Mutua Universal, TGSS, INSS y Desarrollos de Ingeniería y Estructuras Prointec SL

Abogado: Patricia Santalla López

EDICTO

Dª. ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 389/2019 se ha acordado citar a DESARROLLOS DE INGENIERIA Y ESTRUCTURAS PROINTEC SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día DIA 16 DE JUNIO 2021 A LAS 10:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA/ DE LA BUHAIRA, NUM 26, EDIFICIO NOGA, 41071 DE SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a DESARROLLOS DE INGENIERIA Y ESTRUCTURAS PROINTEC SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 10 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-1221

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1209/2019 Negociado: 3
N.I.G.: 4109144420190013281
De: Tamara Copado Tejera
Abogado: Pablo López Blanco
Contra: Forma Ejecuciones SL

EDICTO

D^a. ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1209/2019 se ha acordado citar a FORMA EJECUCIONES SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo DIA 16 DE JUNIO DE 2021 A LAS 10:40 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA/ DE LA BUHAIRA, NUM 26, EDIFICIO NOGA, 41071 DE SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a FORMA EJECUCIONES SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 10 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-1222

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ordinario 679/2018. Negociado: 6.
N.I.G.: 4109144420180007390.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Abogado: José Luis León Marcos.
Contra: Román Contratas y Proyectos Tecn.
Abogado:

EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 679/2018, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Román Contratas y Proyectos Tecn sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda que, en materia de reclamación de cantidad, ha sido interpuesta por la Fundación Laboral de la Construcción contra Román Contratas y Proyectos Tecn debo condenar y condeno a éste a que abone al actor la cantidad de setecientos noventa y ocho con setenta y tres céntimos (798,73 euros).

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la LRJS y vista la cuantía reclamada por el actor, contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando, y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Román Contratas y Proyectos Tecn actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-1504

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

N.I.G.: 4109144420180006331.
Procedimiento: 578/2018 - Ejecución núm.: 463/2020 - 5.
De: Don David Mateo García y Manuel Díaz Gavira.
Contra: Don José Tomas Rodríguez Santos.

EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 463/2020 a instancia de don David Mateo García y don Manuel Díaz Gavira frente a don José Tomas Rodríguez Santos sobre ejecución de títulos judiciales, se han dictado auto y decreto de fecha 9 de febrero de 2021, del tenor literal siguiente:

«Procédase a la ejecución de sentencia por la suma de 15.120,41 euros de principal, más 2.000 euros de intereses y calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación, a favor de don David Mateo García y don Manuel Díaz Gavira, frente a don José Tomas Rodríguez Santos.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don José Luque Teruel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla. Doy fe.»

«Habiendo sido declarada en insolvencia a la parte ejecutada, don José Tomas Rodríguez Santos con NIF 28621236J, por el juzgado de lo Social núm. 3 de Sevilla, en el procedimiento de ejecución número 155/2019 en fecha 5 de octubre de 2020, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifíquese esta resolución al ejecutado a través del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, junto con el Auto de orden general de ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento puedan personarse en la ejecución. Notifíquese la presente resolución a la parte actora y al Fogasa a través de LexNet.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS).»

Y para que sirva de notificación al demandado don José Tomas Rodríguez Santos con NIF 28621236J, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

36W-1506

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1114/2018. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420180012066.

De: Don Francisco Javier Marín Mauri.

Contra: Legusa Servicios Siglo XXI S.L., LFA España S.L., Control y Servicios Nervión S.L., Control y Servicios Nervión SC, Flower Control Services S.L. Y Redondo y Flores Servicios Auxiliares S.L.

EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1114/2018 a instancia de la parte actora don Francisco Javier Marín Mauri contra Legusa Servicios Siglo XXI S.L., LFA España S.L., Control y Servicios Nervión S.L., Control y Servicios Nervión SC, Flower Control Services S.L. y Redondo y Flores Servicios Auxiliares S.L. sobre despidos/ceses en general se ha dictado las resoluciones Acta Suspensión Y Señalamiento, auto prueba, DIOR R. reposición del tenor literal siguiente:

ACTA DE SUSPENSIÓN

En Sevilla a 21 de octubre de 2019.

Ante mí, la Letrada de la Administración de Justicia doña Rosa María Merino Mérida, constituida en Audiencia Pública, siendo la hora señalada, comparece.

Comparecen:

Como demandante: El Graduado Social José Manuel Domínguez Sánchez en representación del actor en virtud de poder otorgado apud acta.

Como demandado: Por LFA España S.L.. El Letrado don Alonso Heraclio Gómez Rosado en virtud de poder cuya copia queda unida a los autos

No comparece Legusa Servicios Siglo XXI S.L. pese a estar citado debidamente.

No comparece Control y Servicios Nervión S.L. pese a estar citado en legal forma.

No comparece Flower Control Services S.L. pese a estar citado debidamente.

Por Fogasa el Letrado Ricardo Monfort Martín.

Por el Letrado de Fogasa se solicita la suspensión del juicio señalado para el día de hoy para que se amplíe la demanda contra la empresa Redondo y Flores Servicios Auxiliares S.L. con CIF B90405291 y domicilio en Urbanización Cornisa Azul bloque 4 piso 2 puerta B de San Juan de Aznalfarache por estimar que se ha producido una subrogación en los derechos y obligaciones respecto de los trabajadores de Legusa Servicios Siglo XXI S.L..

Por la parte actora se manifiesta que en vista de lo alegado por el Fogasa esta parte no se opone a la suspensión pero sí manifiesta que es la primera noticia que tiene con respecto a la nueva empresa a demandar.

Por la parte demandada compareciente no se opone a la suspensión.

Por mi la Letrada de la Administración de Justicia se acuerda la suspensión de los actos que vienen señalados para el día de hoy, y se requiere por cuatro días a la parte demandante para que amplíe contra la empresa Redondo y Flores Servicios Auxiliares S.L bajo apercibimiento de dar cuenta a SSª quien podrá acordar el archivo de la demanda.

Se señala nuevamente para el día 17 de febrero de 2021 a las 10:50 el acto de juicio y a las 10:40 el acto de conciliación, quedando la partes comparecientes citada en este acto.

Se da por terminado el presente acto, del cual se levanta la presente, que firma con los comparecientes conmigo la Letrada de la Administración de Justicia de todo lo cual doy fe.

AUTO 2 DE FEBRERO DE 2021
PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Ilma. dijo:

- Se accede al interrogatorio de las entidades demandadas, Legusa Servicios Siglo XXI S.L., LFA España S.L., Control y Servicios Nervión S.L., Control y Servicios Nervión SC, Flower Control Services S.L. y Redondo y Flores Servicios Auxiliares S.L., en las figuras de sus respectivos representantes legales, cítese a los mismos, bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrán ser tenidos por confesos con los hechos de la demanda, quienes deberá comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental, sirviendo la notificación de la presente de citación en legal forma.

- Respecto a la testifical, no ha lugar a citar al testigos propuesto, pues no se especifica su relación con el presente asunto.

- Respecto a la prueba documental interesada y relacionada en el escrito de Fogasa adjunto al escrito del actor, no ha lugar, sin perjuicio de lo que se acuerde a este respecto en el acto del juicio.

Advertencia: El requerimiento o citación es una mera diligencia de preparación de la prueba (art. 81.4 y 90.3 de la LRJS) y, por tanto, no implica la admisión como pruebas de los documentos requeridos, ni de los testigos o partes o peritos cuya citación se solicita, dado que las pruebas se proponen y, en su caso, se admiten y practican en el acto del juicio una vez fijados los hechos litigiosos (art. 87 de la LRJS) sin perjuicio de los supuestos de anticipación o aseguramiento de la prueba contemplados en el art. 78 de la LRJS.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrada de la Administración de Justicia en funciones de sustitución Sra. doña Isabel María Roca Navarro.

En Sevilla a 11 de febrero de 2021.

Don Francisco Javier Marín Mauri ha formulado recurso de reposición en fecha 4 de febrero de 2021 contra el auto de fecha 2 de febrero de 2021, acuerdo:

Admitir a trámite dicho recurso y dar traslado de copia de lo presentado a la/s otra/s parte/s para que en el plazo de tres días lo impugne/n si así les conviene.

No constando la notificación a las demandadas, procédase a realizar la notificación a las mismas a través del servicio de cro-noexpress, y en su caso, a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia que corresponda.

Notifíquese la presente resolución, y estese al señalamiento acordado.

Y para que sirva de notificación al demandado Legusa Servicios Siglo XXI S.L., LFA España S.L., Control y Servicios Nervión S.L., Control y Servicios Nervión SC, Flower Control Services S.L. y Redondo y Flores Servicios Auxiliares S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

36W-1508

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ordinario 1066/2018. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144420180011590.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Construcciones Inmobiliarias Alconsur, S.L.

Abogado:

EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1066/2018, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Inmobiliarias Alconsur, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia numero 250/20, del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda que, en materia de reclamación de cantidad, ha sido interpuesta por la Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Inmobiliarias Alconsur, S.L., debo condenar y condeno a éste a que abone al actor la cantidad de doscientos cinco con treinta y cuatro céntimos (205,34 euros).

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la LRJS y vista la cuantía reclamada por el actor, contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando, y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Inmobiliarias Alconsur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-1503

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

NIG: 4109144420180000528.

Tipo de procedimiento: Despidos/ Ceses en general.

Nº Autos: 55/2018Negociado: RF.

Sobre: Despido + Cantidad.

Demandante: Francisco Javier Romero Gutiérrez.

Abogado: Carlos Antonio Díaz Rivero.

Demandados: Espartanos Reformas, S.L., Medical Global Investments, S.L., Clinical Repairs, S.L.U., Ministerio Fiscal, Fogasa, Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L., Ernst Young Abogados, S.L.P., Vicente Castañer Blasco (Letrado Juan Del Valle Jiménez), Antonio Javier García Pellicer (Letrado Juan del Valle Jiménez), Luis Sans Huecas, José María Garrido López y Juan Garrido López.

EDICTO

D.ª María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 55/2018 a instancia de la parte actora don Francisco Javier Romero Gutiérrez contra Espartanos Reformas, S.L., y varios sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 10 de febrero de 2021.

Se pone en conocimiento de la entidad demandada Dental Global Management, S.L. (Ad. Único de Medical Global Investments, S.L., Clinical Repairs, S.L.U., y Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L.), y Luis Sans Huecas, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de refuerzo, copia de la sentencia y se le hace saber que, contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado, en la forma establecida en la Ley.

Y para que sirva de notificación en forma a Dental Global Management, S.L. (Ad. Único de Medical Global Investments, S.L., Clinical Repairs, S.L.U., y Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L.), y Luis Sans Huecas, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 11 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

8W-1407

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

Procedimiento: Ordinario 331/2018. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144420180003563.

De: Don José María Martínez Fernández.

Abogado: Domingo Julián Gordillo Legido.

Contra: Suelos Industriales 2012, S.L.U., y FOGASA.

EDICTO

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado refuerzo de lo Social número 8 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 331/2018, sobre procedimiento ordinario, a instancia de José María Martínez Fernández contra Suelos Industriales 2012, S.L.U., y FOGASA, en la que con fecha 11 de febrero de 2021, se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Se pone en conocimiento de Suelos Industriales 2012, SLU que tienen a su disposición en la Secretaría de esta adscripción territorial copia de dicha sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta adscripción territorial de refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación en forma a Suelos Industriales 2012, S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 15 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

8W-1414

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1177/2016. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144S20160012648.

De: Don Ángel Acosta Gómez.

Abogado: Juan Luis Muñoz Pérez.

Contra: Real Force, S.L.

EDICTO

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado refuerzo de lo Social número 8 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 1177/2016, sobre despidos y cantidad en general, a instancia de don Ángel Acosta Gómez contra Real Force, S.L., en la que con fecha 5 de octubre de 2020, se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Se pone en conocimiento de Real Force, S.L., que tienen a su disposición en la Secretaría de esta adscripción territorial copia de dicha sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta adscripción territorial de refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación en forma a Real Force, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 11 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

8W-1447

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 31/2021. Negociado: 1.
 N.I.G.: 4109144420190011929.
 De: Doña María José Valdivia Gallardo y María Teresa Muñoz Gago.
 Contra: Sibra Logistics S.L.

EDICTO

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 31/2021 a instancia de la parte actora doña María José Valdivia Gallardo y María Teresa Muñoz Gago contra Sibra Logistics S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto de fecha 1 de febrero de 2021 del tenor literal siguiente:

AUTO
 PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Sibra Logistics S.L. por la cuantía de 40.865,86 euros de principal (36.225,97 euros que corresponden a María José Valdivia Gallardo y 4.639,89 euros que corresponden a María Teresa Muñoz Gago) y de 6.538,53 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

DECRETO
 PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Único. El embargo de los saldos favorables de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos de las que aparece como titular la demandada en las entidades que están adscritas al Punto Neutro de la terminal informática del Juzgado y para su efectividad se da la oportuna orden telemática así como a la AEAT para que proceda a la retención de las cantidades de las que resulte acreedora la demandada.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551, 3.º LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banco Santander: ES 55 0049 3569 92 000500 1274 Concepto 4071-0000-00- (número de expediente y año).

Así lo decreta y firma doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Sibra Logistics S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

36W-1025

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 686/2018. Negociado: 5.
 N.I.G.: 4109144420180007458.
 De: Fundación Laboral de la Construcción.
 Abogado: José Luis León Marcos
 Contra: Obrassi S.L.L.

EDICTO

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 686/2018 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Obrassi S.L.L. sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 2 de febrero de 2021 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción, contra Obrassi S.L., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 878,8 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer no cabe recurso de suplicación.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Obrassi S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

36W-1026

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 689/2018. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420180007517.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Promociones Arguelles 10 S.L.

EDICTO

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 689/2018 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Promociones Arguelles 10 S.L. sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 1 de febrero de 2021 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción, contra Promoción Arguelles 10 S.L., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 488,71 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer no cabe recurso de suplicación.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Promociones Arguelles 10 S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

36W-1027

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 676/2018 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144420180007381

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. MARIA SOLEDAD SANCHEZ MUÑOZ

EDICTO

D/Dª CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 676/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra MARIA SOLEDAD SANCHEZ MUÑOZ sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 1-2-2021 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, contra empresa Sánchez Muñoz María Soledad, en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 218,62 euros

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer NO CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado MARIA SOLEDAD SANCHEZ MUÑOZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

6W-1122

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento ordinario 660/2019. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420190007121.

De: Don Rafael Torres Malpartida.

Abogado: Alfonso Borja Calero Romero.

Contra: Fogasa y Gleam Artificial Intelligence S.L.

EDICTO

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 660/2019 a instancia de la parte actora don Rafael Torres Malpartida contra Fogasa y Gleam Artificial Intelligence S.L. sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 3 de febrero de 2021 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por don Rafael Torres Malpartida contra Gleam Artificial Intelligence S.L., debo declarar y declaro resuelto el contrato que unía a los actores con la demandada a fecha 3 de febrero de 2021, condenando a dicha demandada a estar y pasar por esta declaración así como a que le indemnice a don Rafael Torres Malpartida con la suma de 8.473,74 €

Así mismo debo condenar y condeno a Gleam Artificial Intelligence S.L. a que abone a don Rafael Torres Malpartida la suma de 24.548,13 euros.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en el fundamento jurídico cuarto de esta resolución.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la Empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de depósitos y consignaciones 4071-0000-65-0-0660-19 abierta a nombre de este Juzgado en el Santander, oficina 1652, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, 0049-3569-92-00050012-74, poniendo en «concepto» la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Gleam Artificial Intelligence S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

36W-1237

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

Procedimiento: Ordinario 331/2020. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144420200012174.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Pinturas y Fachadas JC Huelva, S.L.

Abogado:

EDICTO

Doña Ana María Alfaro Rojas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 12 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 331/2020, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Pinturas y Fachadas JC Huelva, S.L., sobre procedimiento ordinario.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la Sentencia número 97/2021, de 14 de abril de 2021, y se le hace saber que contra la misma no cabe interponer recurso de reposición.

Y para que sirva de notificación al demandado Pinturas y Fachadas JC Huelva, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 15 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Alfaro Rojas.

8W-3238

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 491/2020. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144420200013407.

De: Don Fernando Estévez Jiménez.

Abogado: Carlos García Quilez Gómez.

Contra: Pizzería Nacional San Francisco 66, S.L. y FOGASA.

Abogado:

EDICTO

Doña Ana María Alfaro Rojas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 12 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 491/2020, se ha acordado citar a Pizzería Nacional San Francisco 66, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de junio

de 2021, a las 11.30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, 3ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Pizzería Nacional San Francisco 66, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 11 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Alfaro Rojas.

8W-2171

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 881/2019 Negociado: RO

N.I.G.: 2104144420190003367

De: D/Dª. Manuel Polo García

Abogado: Mónica Martínez Omil

Contra: INSS y TGSS, Cycle Servicios Integrales Centro de Empleo S.L. y MC Mutual

EDICTO

D/Dª. MARIA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE HUELVA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 881/2019 se ha acordado citar a CYCLE SERVICIOS INTEGRALES CENTRO DE EMPLEO S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 DE JUNIO DE 2021, A LAS 11:10 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Vázquez López nº 19 (21001) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva a 21 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Bellón Zurita.

34W-1158

AYUNTAMIENTOS

AGUADULCE

Doña Estrella Montaña García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Vistas las bases específicas para la selección, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Peón de Recogida de R.S.U., a jornada completa, vacante en la plantilla de personal laboral fijo, de este Ayuntamiento; incluida en la oferta de empleo público de 2020. Vistas las Bases 4.ª y 5.ª de las que regulan la convocatoria, he resuelto:

Primero.—Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos que se inserta a continuación:

Lista provisional de admitidos y excluidos proceso selectivo de un Peón de Recogida de R.S.U. del Ayuntamiento de Aguadulce. O.E.P. 2020

N.º	Apellidos, nombre	DNI	Admitido/excluido	Observaciones
1	Alfaro Jalao, David	***7193**	Admitido	
2	Arias Rodríguez, Juan Carlos	***4088**	Admitido	
3	Candelario Macías, Antonio	***1617**	Admitido	
4	Escobar García, José Luis	***7360**	Admitido	
5	García Sánchez, Miguel Jesús	***2477**	Admitido	
6	Panadero Castro, Jesús	***9318**	Admitido	
7	Pérez Sánchez, Bibiana	***4742**	Admitida	
8	Pradas Gómez, Mónica	***2340**	Admitida	

Segundo.—El Tribunal estará constituido por:

- Presidente/a: Un empleado público de la Junta de Andalucía o Diputación Provincial, que deberá ser Funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Secretario/a: El de la Corporación o un Funcionario en quien delegue.
- Cuatro Vocales: Funcionarios de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública.

Tercero.—Publicar el presente anuncio en el tablón de anuncios de la Corporación (digital y físico), así como en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de presentación de alegaciones o subsanación de errores, durante del plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. de Sevilla.

En Aguadulce a 19 de abril de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Estrella Montaña García.

4W-3188

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Por resolución de la Concejal-Delegada de Recursos Humanos n.º 773/2021, de 30 de marzo, se ha acordado adjudicar mediante el procedimiento de concurso por libre designación por movilidad interadministrativa a don Gabriel Solano Manchego, con DNI***7636**, como Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra la citada resolución, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del siguiente desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25.2 Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Alcalá de Guadaíra a 6 de abril de 2021.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

4W-3213

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 25 de marzo de 2021 al punto noveno de su orden del día, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza general relativa a las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Arahal, en su Título II.—Régimen específico de ayudas a Servicios Sociales. Emergencia Social, cuyo texto quedará modificado como se produce a continuación:

ORDENANZA GENERAL DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL, EN SU TÍTULO II.—RÉGIMEN ESPECÍFICO DE AYUDAS DE SERVICIOS SOCIALES

Artículo 35. *Beneficiarios.*

1. Están dirigidas a personas físicas o unidades familiares residentes en este municipio con una antelación mínima de seis meses antes de la fecha de solicitud, que carezcan de medios suficientes para atender las necesidades básicas, y reúnan los requisitos que se establecen en la presente ordenanza.

- a) En una unidad familiar, sólo uno de sus miembros podrá tener la condición de beneficiario de este tipo de ayudas, aunque se otorguen en beneficio de la unidad familiar.
- b) Se entiende por unidad de convivencia la constituida por la persona solicitante y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada, y los hijos e hijas de uno u otro, con independencia de su edad, así como en su caso, las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.

El artículo 35 quedará modificado como se reproduce a continuación:

Artículo 35. *Personas beneficiarias.*

1. Están dirigidas a personas físicas o unidades familiares residentes en este municipio con una antelación mínima de seis meses antes de la fecha de solicitud, que carezcan de medios suficientes para atender las necesidades básicas, y reúnan los requisitos que se establecen en la presente ordenanza.

- a) En una unidad familiar, sólo uno de sus miembros podrá tener la condición de beneficiario de este tipo de ayudas, aunque se otorguen en beneficio de la unidad familiar.
- b) Se entiende por unidad familiar la constituida por la persona solicitante y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada, y los hijos e hijas de uno u otro, con independencia de su edad, así como en su caso, las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.

Artículo 36. *Requisitos.*

1. Las personas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto haber iniciado el trámite legal de emancipación.

- b) Estar empadronado y con residencia habitual en Arahal, con una antigüedad mínima de seis meses antes de la fecha de solicitud de la ayuda. Dicho requisito únicamente podrá acreditarse mediante el correspondiente volante histórico del Padrón municipal de habitantes.
- c) Ser una unidad de convivencia o unidad unipersonal constituida de forma estable, con un año de antelación, como mínimo, a la fecha de presentación de la solicitud.
- d) No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas, Asociaciones, ONGs, o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.
- e) Acreditar la situación de necesidad, y constituir la ayuda económica solicitada un recurso idóneo para superar la citada situación.
- f) Aceptar las condiciones contenidas en esta ordenanza y suscribir, en su caso, el correspondiente compromiso (contrato) de intervención social, que incluirá aceptación expresa, por parte de la persona solicitante, de las condiciones que figuren en el plan de intervención social.
- g) Cumplir con la escolarización y asistencia regular a clase de los menores en periodo de escolarización obligatoria.
- h) No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a los de la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.
- i) Haber justificado documentalmente en tiempo y forma las ayudas concedidas con anterioridad.
- j) No disponer de unos ingresos mensuales o recursos económicos en la unidad de convivencia superior a los límites establecidos en la siguiente tabla, durante los últimos seis meses, tomando como referencia la cuantía del IPREM (Indicador público de renta de efectos múltiples).

<i>Ingreso mínimo según miembros</i>	<i>Mensual</i>	<i>Semestral</i>
Un miembro	537,84€	3.227,04€
Dos miembros	591,62€	3.550,08€
Tres miembros	645,40€	3.872,40€
Cuatro miembros	699,18€	4.195,08€
Cinco miembros	752,96€	4.517,76€
Seis miembros o más	806,74€	4.840,44€

- * Los gastos de hipoteca o alquiler se descontarán en el cálculo de los ingresos de la unidad de convivencia.
- * En el caso de la modificación del Indicador público de renta de efectos múltiples (I.P.R.E.M.) se entenderán automáticamente actualizado en la presente ordenanza.

2. Las personas beneficiarias deben cumplir los requisitos regulados en el art. 4 de esta Ordenanza, si bien quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

El artículo 36 quedará modificado como se reproduce a continuación:

Artículo 36. *Requisitos.*

1. Las personas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- b) Estar empadronado y con residencia habitual en Arahal, con una antigüedad mínima de seis meses antes de la fecha de solicitud de la ayuda. También podrán ser destinatarias personas o familias que no cumpliendo con este requisito, cuenten con circunstancias excepcionales de emergencia debidamente justificadas.
- c) Ser una unidad familiar o unidad unipersonal constituida de forma estable, con un año de antelación, como mínimo, a la fecha de presentación de la solicitud.
- d) No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas, Asociaciones, ONG's o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.
- e) Acreditar la situación de necesidad, y constituir la ayuda económica solicitada un recurso idóneo para superar la citada situación.
- f) Aceptar las condiciones contenidas en esta ordenanza y suscribir, en su caso, el correspondiente compromiso (contrato) de intervención social, que incluirá aceptación expresa, por parte de la persona solicitante, de las condiciones que figuren en el plan de intervención social.
- g) Cumplir con la escolarización y asistencia regular a clase de los menores en periodo de escolarización obligatoria.
- h) No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a los de la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.
- i) Haber justificado documentalmente en tiempo y forma las ayudas concedidas con anterioridad.
- j) No disponer de unos ingresos mensuales o recursos económicos en la unidad familiar superior a los límites establecidos en la siguiente tabla, durante los últimos seis meses, tomando como referencia la cuantía del IPREM (Indicador público de renta de efectos múltiples).

Indicador público de renta de efectos múltiples 2021	564,90€
--	---------

<i>Ingreso mínimo según personas de la unidad familiar</i>	<i>Mensual</i>	<i>Semestral</i>
Una	807,76€	4.846,56€
Dos	941,22€	5.647,32€
Tres o cuatro	1.075,68€	6.454,08€
Cinco o seis	1.344,60€	8.067,60€

- * Para unidades familiares con más de seis personas se incrementará en un 10% del IPREM por cada persona de más.
- * Los gastos de hipoteca o alquiler se descontarán en el cálculo de los ingresos de la unidad de convivencia.
- * Los gastos por préstamos bancarios también se descontarán siempre y cuando el objeto de estos haya sido destinado al sufragio de algún concepto relacionado con la vivienda habitual.
- * En el caso de la modificación del Indicador público de renta de efectos múltiples (I.P.R.E.M.) se entenderán automáticamente actualizado en la presente ordenanza.

2. Las personas beneficiarias deben cumplir los requisitos regulados en el art. 4 de esta Ordenanza, si bien quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social

Artículo 38. *Tipos de ayudas.*

Las subvenciones sometidas al régimen específico de ayudas de Servicios Sociales se destinarán a la satisfacción de una necesidad primaria y esencial para la subsistencia de la persona y de su unidad familiar. Se establecen para los siguientes conceptos, y hasta el límite de crédito consignado en el presupuesto municipal:

1. Ayuda para cubrir la alimentación básica. Programa Municipal de Garantía alimentaria.
2. Ayuda para gastos derivados de la vivienda habitual. Comprendería Gastos de suministros (acometida, alta, reconexión y consumo) de energía eléctrica, agua, y butano; limpiezas extraordinarias en domicilios con riesgo sanitario; reparaciones menores en el hogar y/o adaptación de la misma que resulten imprescindibles para garantizar su habitabilidad, y compra de mobiliario y electrodomésticos básicos cuando sean necesarios.
3. Ayuda para productos farmacéuticos, ortopedia, prótesis y lentes correctoras no cubiertos por el sistema público, y prescritos por el facultativo correspondiente del Servicio Andaluz de Salud.
4. Ayuda que facilite el poder recibir tratamientos específicos (terapéuticos, inserción social) no incluidos en el catálogo de prestaciones del Servicio Andaluz de Salud, es decir, para el tratamiento en sí y/o para el desplazamiento hasta el lugar donde se presten los mismos.
5. Ayuda para el estudio. Destinada a cubrir el material escolar y libros de texto de menores escolarizados en Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional Básica.
6. Ayuda para atención de situaciones de urgente y grave necesidad relacionadas con la prevención de la exclusión social. Ayuda de carácter puntual y excepcional que no pueda ser encuadrada en ninguno de los epígrafes anteriores, y que tendrán por objeto cubrir situaciones de necesidad extrema para la subsistencia, como por ejemplo, pérdida de alojamiento o enseres personales básicos derivados de catástrofes: incendios, derrumbamientos, inundaciones, etc.
7. Gastos derivados de la sepultura de un difunto.

El artículo 38 quedará modificado como se reproduce a continuación:

Artículo 38. *Tipos de ayudas.*

Las subvenciones sometidas al régimen específico de ayudas de Servicios Sociales se destinarán a la satisfacción de una necesidad primaria y esencial para la subsistencia de la persona y de su unidad familiar. Se establecen para los siguientes conceptos, y hasta el límite de crédito consignado en el presupuesto municipal:

1. Ayuda para cubrir la alimentación básica así como productos de higiene personal y doméstica.
2. Ayuda para gastos derivados de la vivienda habitual. Comprendería gastos de suministros (acometida, alta, reconexión y consumo) de energía eléctrica, agua, y butano; limpiezas extraordinarias en domicilios con riesgo sanitario; reparaciones menores en el hogar y/o adaptación de la misma que resulten imprescindibles para garantizar su habitabilidad, y compra de mobiliario y electrodomésticos básicos cuando sean necesarios.
3. Ayuda para productos farmacéuticos, ortopedia, prótesis y lentes correctoras no cubiertos por el sistema público, y prescritos por el facultativo correspondiente del Servicio Andaluz de Salud.
4. Ayuda que facilite el poder recibir tratamientos específicos (terapéuticos, inserción social) no incluidos en el catálogo de prestaciones del Servicio Andaluz de Salud o que sirvan como complemento a estos, es decir, para el tratamiento en sí y/o para el desplazamiento hasta el lugar donde se presten los mismos.
5. Ayuda para el estudio. Destinada a cubrir el material escolar y libros de texto de menores escolarizados en Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional Básica.
6. Ayuda para atención de situaciones de urgente y grave necesidad relacionadas con la prevención de la exclusión social. Ayuda de carácter puntual y excepcional que no pueda ser encuadrada en ninguno de los epígrafes anteriores, y que tendrán por objeto cubrir situaciones de necesidad extrema para la subsistencia, como por ejemplo, pérdida de alojamiento o enseres personales básicos derivados de catástrofes: incendios, derrumbamientos, inundaciones, etc.
7. Gastos derivados de la sepultura de un difunto.
8. Gastos derivados de la tramitación para obtención de documentos oficiales: Obtención y renovación de DNI y/o pasaporte.

ANEXO I

Límites de cuantías según tipo de ayuda

1. Alimentación básica (artículo 37.1).

Se llevará a cabo a través del programa Municipal de Garantía Alimentaria, por lo cual la cuantía máxima se determinará en función del presupuesto destinado a tal efecto en cada ejercicio económico.

Comedor escolar: El importe de esta ayuda estará en función del coste fijado en los centros escolares para estos conceptos en cada curso escolar.

Alimentación infantil (0-18 meses): La cuantía máxima anual será de 360 Euros incluyendo el concepto de pañales. Menores con más de 18 meses, podrán ser beneficiarios de esta ayuda en casos excepcionales, mediante informe del facultativo correspondiente (Pediatra).

2. Vivienda habitual (artículo 37.2).

	<i>Menos de 3 miembros</i>	<i>Más de 3 miembros</i>
Agua	200,00€	300,00€
Electricidad	300€	450€
Butano	60€	60€
Equipamiento, reparación menor y/o limpieza	1000€	1000€

Alquiler o hipoteca: Se concederá el pago máximo anual de dos mensualidades para aquellos cuya cuantía no supere los 350,00€/ mes. Para cuantías superiores se concederá el pago de una mensualidad anual.

3. Farmacia (medicación). El importe de esta ayuda en ningún caso superará los 200,00€ anuales.

4. Tratamientos especializados (ortopedia, prótesis, lentes correctoras, tratamientos terapéuticos, e inserción social): Cuantía de la ayuda entre el 50% y el 100% del importe total, según el caso. La cuantía máxima anual a percibir no superará los 200,00€.

5. Ayudas para el estudio (Material escolar y libros de texto) (artículo 37.5). No se establece cuantía máxima para esta ayuda.

6. Ayudas para situaciones de urgente y grave necesidad (artículo 37.6). La cuantía máxima para esta ayuda se determinará en función del criterio establecido por la Comisión de Valoración en cada caso.

7. Gastos derivados de la sepultura de un difunto (artículo 37.7). No se establece cuantía máxima para esta ayuda.

El Anexo I quedará modificado como se reproduce a continuación:

ANEXO I

Límites de cuantías según tipo de ayuda

1. Alimentación básica, productos de higiene personal y doméstica (artículo 37.1).

Compra de alimentos, productos de higiene personal y doméstica:

Estas ayudas podrán solicitarse tantas veces sea necesario siempre y cuando la situación de vulnerabilidad se mantenga y se haya justificado correctamente las ayudas recibidas previamente. No obstante, las ayudas tendrán carácter mensual.

Las cuantías mensuales para alimentos a distribuir en función del número de miembros de la unidad de convivencia son las siguientes:

Estas ayudas podrán solicitarse tantas veces sea necesario siempre y cuando la situación de vulnerabilidad se mantenga y se haya justificado correctamente las ayudas recibidas previamente. No obstante, las ayudas tendrán carácter mensual para dar cobertura a necesidades de una misma tipología, no excluyéndose unas tipologías de otras.

Las cuantías mensuales para alimentos a distribuir en función del número de miembros de la unidad de convivencia son las siguientes:

<i>Número de personas que componen la unidad familiar</i>	<i>Cuantía total mensual de la ayuda en euros</i>
1	100,00
2	175,00
3	250,00
4	325,00
5	400,00
6	475,00
7	550,00

Cuando la unidad de convivencia esté compuesta por un número mayor de siete miembros, la cuantía a conceder se valorará por el equipo técnico de Servicios Sociales.

Comedor escolar: El importe de esta ayuda estará en función del coste fijado en los centros escolares para estos conceptos en cada curso escolar.

Alimentación infantil (0-18 meses): La cuantía máxima anual será de 360,00€uros incluyendo el concepto de pañales. Menores con más de 18 meses, podrán ser beneficiarios de esta ayuda en casos excepcionales, mediante informe del facultativo correspondiente (Pediatra).

2. Vivienda habitual (artículo 37.2).

La cuantía máxima anual para gastos derivados de la vivienda habitual serán las siguientes:

	<i>Menos de 3 miembros</i>	<i>Más de 3 miembros</i>
Agua	200,00€	300,00€
Electricidad	300,00€	450,00€
Butano	60,00€	60,00€

Equipamiento, reparación menor y/o limpieza: Cuantía de la ayuda entre el 50% y el 100% del importe total, según el caso. La cuantía máxima anual a percibir no superará los 1.500,00€.

Alquiler o hipoteca: Se concederá el pago máximo anual de dos mensualidades para aquellos cuya cuantía no supere los 350,00€/ mes. Para cuantías superiores se concederá el pago de una mensualidad anual.

3. Farmacia (medicamentos) (artículo 37.3). El importe de esta ayuda en ningún caso superará los 200,00€ anuales.

4. Tratamientos especializados (artículo 37.3 y art 37.4) (ortopedia, prótesis, lentes correctoras, tratamientos terapéuticos, e inserción social): Cuantía de la ayuda entre el 50% y el 100% del importe total, según el caso. La cuantía máxima anual a percibir no superará los 200,00€.

5. Ayudas para el estudio (Material escolar y libros de texto) (artículo 37.5). No se establece cuantía máxima para esta ayuda.

6. Ayudas para situaciones de urgente y grave necesidad (artículo 37.6). La a máxima para esta ayuda se determinará en función del criterio establecido por la valoración técnica realizada desde los Servicios Sociales Comunitarios.

7. Gastos derivados de la sepultura de un difunto (artículo 37.7). No se establece cuantía máxima para esta ayuda.

8. Gastos derivados de la tramitación para obtención de documentos oficiales: Obtención y renovación de DNI y/o pasaporte. No se establece cuantía máxima para esta ayuda.

Segundo: Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento.

Tercero: De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://arahal.sedelectronica.es>]. Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

Cuarto: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arahal a 12 de abril de 2021.—El Alcalde Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

34W-2858

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que aprobada inicialmente la Ordenanza reguladora de las declaraciones responsables y comunicaciones previas en materia urbanística, en sesión ordinaria de Pleno de 25 de marzo de 2021, de conformidad con los artículos 49, 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información públicas por el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que se pueda examinar y presentar las reclamaciones que estime oportunas.

Durante el plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento <https://arahal.sedelectronica.es>.

En caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de la aprobación de la mencionada ordenanza.

Arahal a 12 de abril de 2021.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

15W-2864

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 25 de marzo de 2021 al punto décimo de su orden del día adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente el Reglamento de Funcionamiento del Banco de Horas del Servicio de Ayuda a Domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, quedando el texto definitivo como figura a continuación:

BORRADOR REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE HORAS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARAHAL

El Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación, realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.

El servicio de Ayuda a domicilio es una de las prestaciones garantizadas que se recogen en la Ley de 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía así como en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia, que reconoce a los ciudadanos y a las ciudadanas en situación de dependencia un derecho universal y subjetivo que se puede traducir en la concesión de una serie de prestaciones (en servicios o económicas) destinadas a ayudar y mejorar la calidad de vida de las personas dependientes.

El Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, que lo gestiona de forma directa, funcionando los 365 días del año de lunes a domingo.

Los años en los que se ha prestado el servicio en nuestra localidad y la experiencia obtenida de estos llevó a la creación de la herramienta de gestión llamada «Banco de horas», donde se incluían las horas de las jornadas laborales del personal del mismo que no se ejecutan, por causas no imputables ni a este ni a la empresa, debido a la peculiaridad del servicio y que son necesarias para seguir cubriendo las necesidades que se derivan de su gestión.

Visto el incremento de horas acumuladas en este banco horario debido a la situación de crisis sanitaria que estamos viviendo y visto también el volumen que está alcanzando el servicio de ayuda a domicilio de Arahal en número de personas atendidas y por consiguiente el aumento de la plantilla necesaria para prestar el servicio, es necesario elaborar un reglamento de organización y funcionamiento del banco de horas con el objetivo de darle una estabilidad al mismo y evitar problemas que puedan derivarse de la gestión de este.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Objeto.*

El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de la banco de horas del Servicio de Ayuda a Domicilio dentro del término municipal de Arahal.

El Banco de horas es una herramienta que se emplea en la gestión del servicio de ayuda a domicilio y que recoge las horas de las jornadas laborales del personal del mismo que no se ejecutan, por causas no imputables ni a este ni a la empresa debido a la peculiaridad del servicio, y que se emplean cuando las necesidades del mismo lo requieren, siempre dentro de los límites máximos de realización de horas que permite la legislación vigente.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Este reglamento de funcionamiento será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Arahal.

II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 3. *Criterios de inclusión de horas en el banco de horas.*

Las horas que se incluyen en el banco son aquellas que quedan pendientes de ejecutar en la jornada laboral establecida debido a la ausencia puntual de los/as usuarios/as que atendemos en el servido y que no puedan ser regularizadas en los cuadrantes de los/as trabajadores/as.

Las horas de ausencia que queden en medio de los cuadrantes se procurarán su uso a través de acciones de apoyo en otros domicilios, por lo que no sumarán al banco de horas siempre que esto sea posible.

Los motivos de ausencia de los/as usuarios/as pueden ser:

- Ingresos hospitalarios
- Salida por vacaciones de la persona dependiente.
- Fallecimiento.
- Consultas médicas.
- Otras incidencias personales que puedan presentarse y que impidan prestar el servicio en las jornadas asignadas al usuario/a siendo de obligado cumplimiento la recuperación de estas horas para con el/la dependiente.

Artículo 4. *Organización del Banco de horas.*

Es responsabilidad del área de Servicios Sociales la organización (control, gestión y uso) del banco de horas como herramienta de gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 5. *Funcionamiento.*

Las horas que se empleen por parte del servicio de ayuda a domicilio se harán atendiendo a las necesidades del mismo y a los siguientes criterios:

- Siempre se respetará el día y medio de descanso a los/as trabajadores/as sin necesidad de modificar el cuadrante semanal de este.
- Buscando lo mejor tanto para la organización del servicio así como para los trabajadores y las trabajadoras, el uso de esas horas se comunicará con la mayor antelación posible procurando como mínimo hacerlo con 48 horas de antelación, siempre que el servicio lo permita.
- Como consecuencia del exceso o defecto, que pudiera producirse entre las horas realizadas y las reflejadas como jornada establecida en el contrato de trabajo, se realizará una regularización y actualización del banco de horas con periodicidad semestral, de modo que el exceso o defecto de horas generado en un semestre natural, se podrá regularizar durante todo el semestre natural siguiente.
- Para lograr la recuperación de horas que debe el personal, el ayuntamiento ofertará la posibilidad de recuperarlas, al menos en tres ocasiones, avisando al trabajador con 48 horas de antelación mínima. En caso de rechazarlas la empresa podrá proceder al descuento del importe correspondiente por hora ordinaria.

Artículo 6. *Vigencia.*

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Este reglamento podrá ser revisado anualmente a petición de algunas de las partes.

III. DERECHOS Y DEBERES

Artículo 7. *Derechos.*

Las trabajadoras y trabajadores del Servicio de Ayuda a Domicilio tendrán derecho a:

- A conocer el número de horas que tienen pendientes en este banco de horas a instancia del interesado o interesada.
- A no prestar las horas pendientes de ejecutar solicitando para ello la devolución económica teniendo ésta la condición de anticipo no reintegrable de las horas cobradas y no trabajadas y/o solicitar el cómputo de esas horas en días de vacaciones u otras licencias retribuidas que dispongan, esto siempre a instancia del interesado o interesada.

Artículo 8. *Obligaciones.*

Las trabajadoras y trabajadores del Servicio de Ayuda a Domicilio tendrán la obligación de:

- Ejecutar las horas pendientes del banco de horas en los horarios que se le asignen siempre dentro de los límites máximos de realización de horas que permite la legislación vigente.

- Comunicar por escrito a instancias del propio trabajador/a la decisión de computar esas horas por los medios establecidos en el apartado anterior.

Artículo 9. *Régimen disciplinario.*

El incumplimiento de este reglamento supondrá la aplicación del régimen disciplinario recogido actualmente en el Reglamento de funcionamiento del Servicio de a Domicilio del Ayuntamiento de Arahal y una vez se apruebe definitivamente la adhesión del servicio al Convenio Colectivo del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Arahal será este la norma de referencia.

Segundo. Someter dicha Reglamento municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://arahal.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Tercero. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://arahal.sedelectronica.es>].

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arahal a 12 de abril de 2021.—El Alcalde Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

15W-2860

AZNALCÁZAR

El Pleno del Ayuntamiento de Aznalcázar, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2021 (minuta 2), acordó la aprobación provisional de la modificación de siguientes normas:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD).
- Ordenanza fiscal de precio público por la prestación por el Ayuntamiento de Aznalcázar de servicios y actividades deportivas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Aznalcázar a 19 de abril de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González.

4W-3196

CAMAS

Aprobada por resolución de la Alcaldía número 2021-0910 de 5 de abril, la admisión a trámite de la solicitud presentada por Rotrefer Hostelería, S.L., presentando «Proyecto de actuación para implantación de un salón de celebraciones en la Finca Casa de Juana Teresa» situado en parcela 92, polígono 8, Chozas, Camas (Sevilla), redactado por doña Carolina Prieto de la Viesca, Arquitecta colegiada número 4687 por el COAS y por don José María Rincón Calderón, Arquitecto colegiado número 4565 por el COAS (según datos catastrales, la parcela se corresponde con la parcela 75 del polígono 8 del Suelo, teniendo como referencia catastral el núm. 41021A008000920000YG) (suelo no urbanizable), del término municipal de Camas (Sevilla), se somete a información pública en el Servicio de Licencias y Autorizaciones del Ayuntamiento (1.ª planta), plaza Nuestra Señora de los Dolores s/n, en horas de oficina (de 8.00 a 15.00 horas) por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrá ser examinado y formularse cuantas observaciones y alegaciones se estimen pertinentes.

Asimismo, el citado proyecto de actuación estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia Municipal ubicado en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://camas.sedelectronica.es>) en el Portal de Transparencia, de conformidad con artículo 7 e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante, LTAIBG), con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto, así como a todos los interesados en el procedimiento administrativo.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 43.1c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Camas a 5 de abril de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

8W-2690-P

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 6 de abril de 2021, adoptó entre otros, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Primero.— «Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable.

Segundo.— Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Además, por pertenecer a ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes, deberán publicarlos en un diario de los de mayor difusión de la provincia, según establece el art. 17.2 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.— Considerar definitivamente adoptado el acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.»

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan examinar el expediente y se formulen las reclamaciones que estimen convenientes los interesados. Si durante dicho periodo de exposición no se presenta reclamación alguna se considerarán adoptados definitivamente los anteriores acuerdos.

En Estepa a 16 de abril de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

6W-3275

LORA DE ESTEPA

Don Francisco Rodríguez Espejo, Alcalde-Presidente en funciones del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber. Que este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente la Ordenanza del archivo municipal del Ayuntamiento de Lora de Estepa.

El expediente se encuentra expuesto al público por plazo de treinta días, para poder ser examinado, y presentar las reclamaciones o alegaciones que se consideren oportunas.

En Lora de Estepa 12 de abril de 2021.—El Alcalde en funciones, Francisco Rodríguez Espejo.

15W-2850

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que esta Alcaldía ha dictado la siguiente resolución:

«Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 632/2021, de 8 de abril, de 2021, sobre aprobación del documento denominado 3.º Reformado del proyecto de urbanización del Sector 6 «Hacienda El Prior» de Mairena del Alcor.

El Plan Parcial del Sector n.º 6 de las NNSS «Hacienda El Prior» fue definitivamente aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 16 de febrero de 2004. Con posterioridad, se han aprobado cuatro modificaciones del citado instrumento de planeamiento, aprobadas por el plenario municipal en fechas 31 de julio de 2006, 7 de julio de 2009, 10 de septiembre de 2010 y 9 de febrero de 2021. El proyecto de reparcelación fue aprobado con fecha 15 de noviembre de 2005 y el 31 de julio de 2007 se aprobó por el Pleno estudio de detalle que afectaba a varias manzanas del sector.

En cuanto a la ejecución de las obras de urbanización, mediante Decreto de Alcaldía 722/2005, de 18 de noviembre, se aprobó el proyecto de urbanización del Plan Parcial Sector S-6. Posteriormente, en virtud de Decreto de Alcaldía 549/2008, de 27 de junio, se aprueba reformado estableciéndose seis etapas de urbanización, conforme a documento redactado por la Dirección Facultativa, el Arquitecto don Germán Román Fernández, y los Arquitectos Técnicos don José Macías Izquierdo y don José Eduardo Lanzarote Fernández.

Mediante Decreto 533/13 de 6 de junio de 2013 se aprobó el 2.º Reformado del proyecto de urbanización del S-6, visado por el C.O.A.S. en fecha 26 de abril de 2013, n.º visado 05/010509/T007 de 1 de julio de 2008 junto con el Anexo visado por el C.O.A.S. con n.º 10509/05T10 el 26 de abril de 2013, documentos en los que se refleja el estado final de las obras ejecutadas.

El 23 de marzo de 2021 (RE4219) se presenta 3.º Reformado del proyecto de urbanización del Sector 6, redactado por los Arquitectos don Manuel Calderón Miranda y don Mario Díaz Ranchal y visado por el COAS n.º 20/003715-T003 de 23 de marzo de 2021. El objeto del mismo es adaptar el faseado de la urbanización restante a las nuevas fases introducidas en virtud de la 4.ª modificación del Plan Parcial S-6, definitivamente aprobada en Pleno de 9 de febrero de 2021.

Vistos los informes técnicos y jurídico obrantes en el expediente, todos ellos favorables a la aprobación del 3.º Reformado del proyecto de urbanización del Sector 6.

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Rector de la Agencia Pública Administrativa Local de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo, en sesión de 7 de abril de 2021, y en uso de las competencias otorgadas a esta Alcaldía por el art. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero.— Aprobar el documento denominado 3.º Reformado del proyecto de urbanización del Sector 6 «Hacienda El Prior», redactado por los Arquitectos don Manuel Calderón Miranda y don Mario Díaz Ranchal y visado por el C.O.A.S. n.º 20/003715-T003 de 23 de marzo de 2021, promovido por Sevilla Hogar Promociones, S.L. y Tempa Edificación y Rehabilitación, S.L.

Segundo.— Someter el expediente a información pública durante un plazo de veinte días, a efectos de presentación de alegaciones por cualquier interesado, mediante inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anun-

cios y portal de transparencia donde, además, se expondrá el documento del 3.º Reformado del proyecto de urbanización del Sector 6 «Hacienda El Prior».

Tercero.— De no presentarse alegaciones, se considerará definitivamente aprobado el 3.º Reformado del proyecto de urbanización del Sector 6 «Hacienda El Prior», procediéndose a la publicación de acuerdo correspondiente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarto.— Notificar a los promotores y comunicar a las Áreas de Planeamiento y Oficina Técnica de la Agencia Local de Urbanismo.»

Lo que comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En Mairena del Alcor a 8 de abril de 2021.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez.

6W-2754-P

PEÑAFLOR

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021, aprobó definitivamente el Inventario Municipal de Caminos del término municipal de Peñaflor, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Decimoprimer.— Aprobar, en su caso, definitivamente el Inventario Municipal de Caminos del término municipal de Peñaflor.

Visto el Inventario de Caminos Públicos del término municipal de Peñaflor elaborado en marzo de 2018 por la empresa Emasig, S.L. y registrado en este Ayuntamiento del día 13 de julio de 2020.

Visto el informe de Secretaría relativo a la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del Inventario de Caminos Públicos de titularidad municipal del término municipal de Peñaflor.

Visto el acuerdo de aprobación inicial del Inventario Municipal de Caminos del término municipal de Peñaflor adoptado por este Pleno en sesión ordinaria celebrada el 30 de Julio de 2020.

Visto que dicho acuerdo fue expuesto al público mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 209, de fecha 30 de julio de 2020, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica. Visto que habiéndose detectado error material en el anterior anuncio, se procedió a publicar de nuevo el acuerdo plenario mencionado mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º. 255, de fecha 3 de noviembre de 2020, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica.

Visto que se han de aceptar las alegaciones presentadas por los interesados en ambos períodos de exposición pública y que en dichos plazos se han presentado en tiempo y forma las siguientes alegaciones relativas a la aprobación inicial del Inventario Municipal de Caminos del término municipal de Peñaflor:

— Registro de entrada n.º 2739, de 17 de septiembre de 2020, presentadas por Grupo Senderista de Peñaflor.

— Registro de entrada n.º 2759, de 21 de septiembre de 2020, presentadas por Grupo Senderista de Peñaflor.

Visto que con fecha 9 de marzo se emite informe por Emasig, S.L., como empresa redactora del Inventario de Caminos, relativo a las alegaciones presentadas, en el que se indican que las mismas no se refieren a caminos incluidos en el Inventario inicialmente aprobado y que por tanto éste debe aprobarse definitivamente. No obstante, también señala dicho informe que debería realizarse un proceso de investigación ante la posible existencia de caminos municipales no incluidos en el Inventario inicialmente aprobado, según se desprende de las alegaciones presentadas por el Grupo Senderista de Peñaflor.

Visto el informe propuesta suscrito por la Secretaría municipal de fecha 11 de marzo de 2021.

Vistos los artículos 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los artículos 57 y siguientes de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y los artículos 95 y siguientes del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Realizada la tramitación legalmente establecida y de conformidad con las competencias que me atribuye la legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.— Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por el Grupo Senderista de Peñaflor de fecha 17 de septiembre de 2020 y Registro de entrada n.º 2739 y de fecha 21 de septiembre de 2020 y Registro de entrada n.º 2759, por los motivos expuestos en el informe técnico emitido por Emasig de fecha 9 de marzo de 2021 (las alegaciones no se refieren a caminos incluidos en el Inventario que se cuya aprobación se está tramitando).

Segundo.— Aprobar expresamente, con carácter definitivo, el Inventario Municipal de Caminos del término municipal de Peñaflor, cuyo contenido consta en el expediente.

Tercero.— Realizar un proceso de investigación ante la posible existencia de caminos municipales no incluidos en el Inventario inicialmente aprobado, según se desprende de las alegaciones presentadas por el Grupo Senderista de Peñaflor.

Cuarto.— Notificar el presente acuerdo al Grupo Senderista de Peñaflor como interesados en el expediente por haber presentado alegaciones durante el período de información pública, con indicación de los recursos pertinentes.

Quinto.— Incorporar al Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Peñaflor el Inventario Municipal de Caminos del término municipal de Peñaflor, dejando sin efectos los asientos de éste referidos a caminos públicos de titularidad municipal que constaran con anterioridad.

Sexto.— Remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.»

Contra el acuerdo anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente notificación, según lo previsto en el art. 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Peñaflor a 21 de abril de 2021.—El Alcalde, Jose Ruiz Herman.

6W-3281

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de marzo de 2021, se aprobó el Convenio Urbanístico Gestión Urbanística relativo a la ejecución de las obras de prolongación del viario de la calle Concha Méndez Cuesta de la Urbanización «Las Ventillas», entre don José López González, como administrador de la entidad «Servicios Inmobiliarios Inmova 2004, S.L.», con CIF: B-91392589, como promotora de la urbanización del Sector SUOAPI- SUP-1.02 «Las Ventillas» y don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada, habiéndose procedido al depósito e inscripción del citado convenio, con el número 58/2021, en la Sección Segunda «Convenios Urbanísticos de Planeamiento» del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y de Convenios Urbanísticos de La Rinconada y cuyos datos se relacionan a continuación:

• Otorgantes:

- I. Don José López González, como Administrador de la entidad «Servicios Inmobiliarios Inmova 2004, S.L.», con CIF: B-91392589.
- II. Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

• Naturaleza: Convenio Urbanístico de Planeamiento y de Gestión.

• Ámbito: Prolongación de la calle Concha Méndez Cuesta, situada en el este del núcleo de La Rinconada y que discurre de norte a sur, sirviéndose de límite este a la urbanización Las Ventillas y al polígono 28 de febrero, para conectar este viario con el «brazo» oeste de la autovía de acceso norte a Sevilla. Como consecuencia de la obra de urbanización sector Las Ventillas se ha visto conveniente por ambas partes la ejecución de esta prolongación del viario para completar la obra de urbanización y permitir el acceso por el sur a la autovía de acceso norte a Sevilla.

• Objeto: El presente Convenio tiene como objeto regular las obras de urbanización de prolongación del viario calle Concha Méndez Cuesta.

Esta obra de urbanización consiste en los trabajos y partidas que se adjuntan al presente Convenio como Anexo I y que afectan a los suelos determinados por las coordenadas geográficas que así mismo se adjuntan como Anexo II.

• Vigencia: Desde la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años. Su vigencia finalizará, salvo extinción por acuerdo de las partes o por incumplimiento denunciado del mismo, una vez ejecutadas las actuaciones previstas en el Convenio. Si la ejecución de las actuaciones que se recogen en el presente Convenio requiere de un período superior de tiempo, las partes se comprometen a tramitar con suficiente antelación al fin de dicha vigencia, su prórroga expresa, por un período adicional de hasta cuatro años.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acto/acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto/acuerdo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Rinconada a 13 de abril de 2021.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

6W-2910

EL RONQUILLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, se somete a información pública por plazo de veinte días el proyecto técnico y el pliego de condiciones económico administrativas que servirán de base a la concesión de uso y explotación del Quiosco Bar sito en Parque de Ocio La Huerta, al objeto de presentación y formulación de reclamaciones y alegaciones por cualquier interesado.

Los documentos a examinar se encuentran disponibles en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento, ubicado en la dirección <http://elronquillo.es>, y en las dependencias municipales de Secretaría Intervención General de la Corporación, sitas en Avda. de Andalucía número 73.

En El Ronquillo a 26 de marzo de 2021.—El Alcalde, José Antonio López Díaz.

15W-2622

SAN NICOLÁS DEL PUERTO

El Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado 16 de abril del corriente acordó con carácter provisional modificación de la tasa del Servicio de Ayuda a Domicilio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los anteriores Acuerdos provisionales de modificación de tasa, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por espacio de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que el presente se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos provisionales de modificación de tasa, sin que se hayan presentado reclamaciones, de acuerdo con el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se entenderán definitivos, sin necesidad de otro acuerdo posterior.

Los acuerdos definitivos y el texto íntegro de la modificación parcial de la tasa del Servicio de Ayuda a Domicilio se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y se aplicarán a partir del día siguiente a su publicación.

San Nicolás del Puerto a 20 de abril de 2021.—El Alcalde, Juan Carlos Navarro Antúnez.

4W-3198

EL SAUCEJO

Doña María Moreno Navarro, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa local al respecto:

Nombramiento Tenientes de Alcaldesa.

Celebradas las elecciones locales el pasado día 26 de mayo de 2019, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2019, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45, 51, 120, y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se estima procede diseñar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, en el que están presentes los Tenientes de Alcalde, como órganos de carácter necesario, según se configuran en los artículos 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 35 2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales según determinan los artículos 23 3 de la LRBRL y 46 del ROF, son libremente nombrados por la Alcaldesa de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

A estos efectos, por esta Alcaldía, mediante resolución 85/19 de 09 de julio de 2019, en uso de las atribuciones que legalmente le están conferidas, procedió al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones a la Alcaldesa por el orden de nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, así como desempeñar las funciones de la Alcaldesa en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que mediante resolución 41/2021 de 22 de marzo de 2021 se revocó y dejó sin efecto la resolución 85/19 de 09 de julio de 2019, en lo que respecta al Primer Teniente de Alcaldesa, en su virtud, de las facultades que a esta Alcaldía le confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 46 1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a resolver:

Primero. Nombrar Tenientes de Alcaldesa de este Ayuntamiento a los siguientes concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, y que sustituirán, según el orden de nombramiento, a esta Alcaldía en los supuestos de ausencia, viaje al extranjero, enfermedad o vacante:

- Primera Teniente de Alcaldesa: Doña María Isabel Niebla Gracia.
- Segundo Teniente de Alcaldesa: Don Antonio Miguel Onieva Gracia.
- Tercera Teniente de Alcaldesa: Doña Francisca Gloria Díaz Ortega.

Segundo. El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROF, salvo en lo relativo al recurso de reposición, que será resuelto por el órgano delegado.

Tercero. Cuando la Alcaldesa, por razones de su cargo se ausentara temporalmente del Ayuntamiento durante la jornada, le sustituirá en la firma, por orden de su nombramiento, el/la Teniente de Alcaldesa que se encuentre en ese momento en la Casa Consistorial.

Cuarto. Notificar la presente resolución a los Tenientes de Alcalde afectados, indicándoles el deber que tienen de mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus funciones delegadas, el cual surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quinto. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta, lo que como Secretaria-Interventora interina certifico a los efectos de fe pública.

El Saucejo, 7 de abril de 2021.—La Alcaldesa, María Moreno Navarro. La Secretaria-Interventora interina, Isabel Andrade Ávalos.

36W-2776

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Por acuerdo del Pleno se ha aprobado inicialmente el estudio ambiental estratégico y la modificación puntual del PGOU, adaptación parcial de las NNSS relativa a la redacción de los artículos 40 y 42 de las Normas Subsidiarias Municipales en los términos que obran en el expediente.

De conformidad con el artículo 32.1.2.^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública, durante un plazo de 45 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Diario de Sevilla. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a estos efectos el proyecto podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección: <https://villamanrique-delacondesa.sedelectronica.es/info.0>.

Dicho acuerdo será comunicado a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística al objeto de que solicite informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos.

Las alegaciones que en su caso se presenten, serán remitidas al Equipo Redactor del documento para su informe. Asimismo y en su caso, se estudiarán los informes emitidos por los Órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

Se suspende por el plazo máximo de dos años de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2 de la LOUA, el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para las áreas en las que las nuevas determinaciones previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Dicha suspensión se extingue, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

En Villamanrique de la Condesa a 7 de abril de 2021.—La Alcaldesa, Susana Garrido Gandullo.

36W-2778

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD «GUADALQUIVIR»

Don Romualdo Garrido Sánchez, Presidente de esta Mancomunidad.

Hace saber: Que habiendo transcurrido el plazo de quince días de exposición pública del Presupuesto y bases de ejecución del ejercicio 2021, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Mancomunidad, en sesión de 19 de marzo de 2021, y no habiéndose presentado reclamación o alegación alguna al mismo, se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo		Gastos
I	Gastos de personal	9.062.849,62 €
II	Bienes corrientes y servicios	8.852.595,78 €
III	Gastos financieros	35.354,39 €
IV	Transferencias corrientes	78.593,70 €
VI	Inversiones reales	224.615,96 €
VIII	Activos financieros	40.000,00 €
IX	Pasivos financieros	791.536,08 €
	Total	19.085.545,53 €

Capítulo		Ingresos
III	Tasas y otros ingresos	17.517.499,74 €
IV	Transferencias corrientes	1.527.945,79 €
V	Ingresos patrimoniales	100,00 €
VIII	Activos financieros	40.000,00 €
	Total	19.085.545,53 €

Plantilla de personal de la Mancomunidad Guadalquivir. Ejercicio 2021

1.—De acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 2/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado público.

A) Funcionarios de carrera:

puesto de trabajo	Núm. plazas	Grupo	Nivel
Escala de Habilitación Nacional. Subescala Tesorería	1	A1	20
Escala de Habilitación Nacional. Subescala Secretaría	1	A1	30
Escala de Habilitación Nacional. Subescala Intervención	1	A1	30
Total	3		

B) Personal directivo:

Puesto de trabajo	Núm. plazas	Dedicación
Director Gerente	1	Jornada completa.
Total	1	

C) Personal funcionario Administración General:

Puesto de Trabajo	Núm. plazas	Dedicación
Técnico Administración General Letrado	1	Jornada completa
Técnico Administración General	3	Jornada completa
Jefe de Área RR.HH. y Comunicación	1	Jornada completa

<i>Puesto de Trabajo</i>	<i>Núm. plazas</i>	<i>Dedicación</i>
Técnico Medio de Administración General	1	Jornada completa
Administrativo	6	Jornada completa
Auxiliar Administrativo	8	Jornada completa
<i>Total</i>	20	

D) Personal funcionario Administración Especial:

<i>Puesto de Trabajo</i>	<i>Núm. plazas</i>	<i>Dedicación</i>
Jefe de Área operaciones	1	Jornada completa.
Técnico facultativo Grado Medio RR.HH.	2	Jornada completa.
Inspector Servicio	5	Jornada completa.
<i>Total</i>	8	

E) Personal laboral:

<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Núm. plazas</i>	<i>Dedicación.</i>
Técnico Medio de PRL.	1	Jornada completa.
Jefe de Servicio	1	Jornada completa.
Jefe de Unidad Taller	1	Jornada completa.
Conductor Recogida	50	Jornada completa.
Oficial 1.ª Mantenimiento	1	Jornada completa.
Oficial 1.ª Taller	3	Jornada completa.
Oficial 3.ª Taller	8	Jornada completa.
Oficial 3.ª Servicios	5	Jornada completa.
Operario Basculista	5	Jornada completa.
Peón Recogida	52	Jornada completa.
Controlador	7	Jornada completa.
Controlador	1	Jornada parcial (64,29%)
Controlador	1	Jornada parcial (51,43%)
Controlador	3	Jornada parcial (50,00%)
Controlador	1	Jornada parcial (40,00%)
Limpiadora	2	Jornada completa.
<i>Total</i>	142	
<i>Total plantilla de Mancomunidad Guadalquivir:</i>	174	

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 169 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Sanlúcar la Mayor a 21 de abril de 2021.—El Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

4W-3279

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es